



Municipalidad de Trelew  
**CONCEJO DELIBERANTE**  
Provincia del Chubut



TRELEW (CHT), 28 de Febrero de 1989.-

VISTO:

La Ordenanza N° 1932 /85, reglamentaria de la edificación en el Barrio San Benito, y ;

CONSIDERANDO:

Que en el texto de la misma se han deslizado errores que dificultan la cabal interpretación del espíritu de la norma.

Que en el definición de los límites del barrio se ha adoptado un criterio que resulta contradictorio y afecta el / lógico aprovechamiento de numerosos lotes.

POR ELLO:

En ejercicio de las Facultades que le confiere el Artículo 30 de la Ley 3098:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE TRELEW,  
Sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

ARTICULO 1º) MODIFICASE el artículo 1º de la Ordenanza N°1932/85 el que quedará redactado de la siguiente forma: Denominase como zona R1 (Residencial 1) al área urbana cuyo perímetro está comprendido por una línea que abarca ambos frentes de las calles Capitán Murga, Pellegrini y Moriah, y una línea que / excluye a los lotes frentistas a la Avenida Hipólito Yrigoyen, / margen S.O., en una profundidad de hasta el treinta por ciento / (30%) de la profundidad de la manzana.

ARTICULO 2º) MODIFICASE el artículo 4º de la Ordenanza 1932/85, el que quedará redactado de las siguiente manera:  
La altura máxima de edificación será de 8.40 metros y sólo podrá

///

ORDENANZA N° 02960



Municipalidad de Trelew  
**CONCEJO DELIBERANTE**  
Provincia del Chubut



///

ser sobrepasada por la sobrealtura de los techos con pendientes y/o tanques de agua. En los casos en que se construya en un tercer nivel, éste podrá ocupar hasta el cincuenta por ciento (50%) del promedio construído en los pisos bajos.

1401/89  
ARTICULO 3°) MODIFICASE el artículo 5° de la Ordenanza 1932/85, el que quedará redactado de la siguiente manera: "Toda superficie de retiro de la edificación deberá ser parqueizado. Los muros divisorios de predios, al frente de los mismos no podrán sobrepasar los 1,20 metros de altura, y los muros de frente, si los hubiera, 0,80 metros de altura. En ambos casos podrán ser reemplazados por cercos vivos. Sobre los ejes divisorios, a partir del inicio de la edificación deberán tener una altura mínima de 1,80 metros y máxima de 3,00 metros. En los casos en que existan comercios que den a la vía pública, el solado de la vereda deberá continuarse hasta la línea de edificación, no pudiendo utilizarse este espacio para usos complementarios del comercio, bajo ningún concepto. En los casos donde a la fecha hubiera construcciones existentes sobre Línea Municipal, el lindero retirado deberá tratar la medianera en forma acorde con el resto de la edificación.

ARTICULO 4°) DEROGASE toda reglamentación que se oponga a la presente.

ARTICULO 5°) La presente norma legal entrará en vigencia a partir de la fecha de su promulgación.

ARTICULO 6°) REGISTRESE SU SANCION, GIRESE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL PARA SU PROMULACION, COMUNIQUESE,

///

ORDENANZA Nº 02960



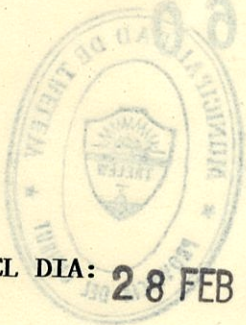
Municipalidad de Trelew  
**CONCEJO DELIBERANTE**  
 Provincia del Chubut



RECIBIDO 3 MAR. 1989

///

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL Y  
 CUMPLIDO, ARCHIVASE.-



DADA EN LA SALA DE SESIONES EL DIA: 28 FEB 1989

REGISTRADA BAJO EL NUMERO: 1401/89

Dra. ANAHI GRISEL ACEVEDO  
 SECRETARIA LEGISLATIVA  
 Honorable Concejo Deliberante



EUGENIO OSCAR PASTRIAN  
 PRESIDENTE  
 HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

ORDENANZA Nº 02960

INTENDENCIA:

RECIBIDO 3 MAR. 1989

*[Handwritten signature]*



Municipalidad de Trelew  
CONCEJO DELIBERANTE  
Provincia del Chubut

TRELEW. - (Ch),

10 MAR. 1989

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TRELEW,  
en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo -  
N° 74 de la Ley N° 3098 P R O M U L G A la presente //

ORDENANZA como: **N° 02960**



*[Handwritten signature]*

MARIO DAS NEVES  
ING. JORGE VALENTIN PITIOT  
INTENDENTE  
MUNICIPALIDAD DE TRELEW  
A/C INTENDENCIA

ARQ. JUAN IGNACIO CARACOTCHE  
SECRETARIO  
DE PLANIFICACION Y DESARROLLO  
MUNICIPALIDAD DE TRELEW

DR. ARNALDO HUGO BARONE  
SECRETARIO DE GOBIERNO  
MUNICIPALIDAD DE TRELEW



EUGENIO OSCAR PASTRIAN  
PRESIDENTE  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

DR. ANAHI CRISTAL ACEVEDO  
SECRETARIA LEGISLATIVA  
Honorable Concejo Deliberante

ORDENANZA N° 02960